



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

ORDENCOMPRA O SERVICIO: 27
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 27/01/2023
 Mes de suministro: ENERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: Comisión Federal de Electricidad
 R.F.C.: CFE370814Q10
 DOMICILIO: Av. Paseo de la Reforma #164, col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA: N/A
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
 CONDICIONES DE PAGO: N/A
 EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REVLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438150601113 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$39,294.20	\$39,294.20
2	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438131202551 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$711.44	\$711.44
3	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438131202569 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$78.22	\$78.22

SUB- TOTAL : \$40,083.86
 IVA : \$0.00
 TOTAL : \$40,083.86

CANTIDAD EN LETRA: CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebaje la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá anular el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43. del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de usar y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vincular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de coero que se señalen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infringiera los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 03 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 04 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha clasificada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será cobrado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se derivara de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el importe total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y/o cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acumulará cuota de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o empobrecimiento ómnino, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

N1-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

300027



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 26/01/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	<i>Dirección de Administración</i>	TITULAR DEL ÁREA <i>Ruth Isela Castañeda Ávila</i> Directora de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD <i>Edith Margarita Esparza Rodriguez</i> Coordinadora de Recursos Materiales
-------------	------------------------------------	--	--

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	3	SERVICIO	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE	PAGO CFE- ENERGÍA ELÉCTRICA AV. VALLARTA #1312 DEL INSTITUTO AÑO 2023 1.- Número de servicio 438150601113 2.- Número de servicio 438131202551 3.- Número de servicio 438131202569	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 3111	$\$534,300^{00}$

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA UBICADAS EN AV. VALLARTA #1312 GUADALAJARA.

<p>SOLICITA</p> <p>Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración</p>	<p>TRAMITA</p> <p>Edith Margarita Esparza Rodriguez Coordinadora de Recursos Materiales</p>	<p>PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas</p>
--	--	--	---



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

Comisión

ITE

VALLAR
ESQ EM
AMERIC
GUADAL

NO. |

RMU :

CORTE
08 FEB

LÍMITE

TARIF.

PERIO

Concepto

Energ

Concepto

Suminis

Distribu

Transm

CENAC

Energía

Capaci

SCnMEM

Total

ITEI

AV VALLARTA 1312
COLONIAS Y EMERSON
AMERICANA S. JRZ. C.P. 44160
GUADALAJARA, JAL.

NO. DE SERVICIO : 438150601113
RMU : 44160 15-05-20 ITI -050327 008 CFE

LÍMITE DE PAGO: 07 FEB 23

CORTE A PARTIR:
08 FEB 23

TARIFA: PDBT NO. MEDIDOR: R553XR
MULTIPLICADOR: 1

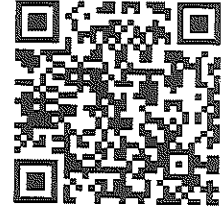
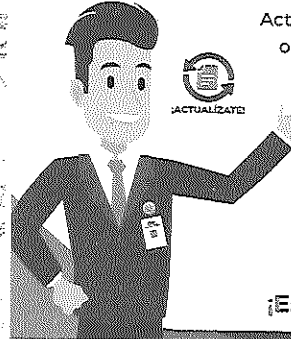
PERIODO FACTURADO: 18 NOV 22 - 20 ENE 23

TOTAL A PAGAR:
\$39,294

(TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

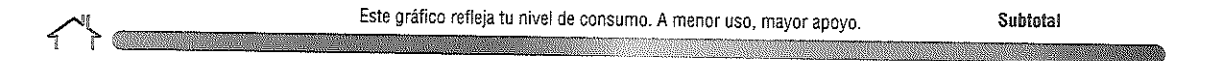
Actualiza tus datos mediante el QR y
obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			

Energía (kWh)	06939		99200		7739		
---------------	-------	--	-------	--	------	--	--



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)

Suministro	66.68	0.00	0.00	66.68	Cargo Fijo ⁽³⁾	66.68
Distribución	0.00	0.00	11,362.40	11,362.40	Energía	33,807.05
Transmisión	0.00	0.00	1,360.52	1,360.52	Subtotal	33,873.73
CENACE	0.00	0.00	57.27	57.27	IVA 16%	5,419.80
Energía	0.00	0.00	12,978.30	12,978.30	Fac. del Periodo	39,293.53
Capacidad	0.00	0.00	8,002.13	8,002.13	Adeudo Anterior	41,142.73
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	46.43	46.43	Su Pago	-41,142.00
Total	66.68	0.00	33,807.05	33,873.73	Total	\$39,294.2

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 25 ENE 23 09:03:39 hrs. Venezuela s/n Moderna, Guadalajara, Jalisco, México 44190



25DX15K010010963

Repartir

-159-

CFE-contigo



\$39,294

(TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

66.68	0.00	546.07	612.75	Total	\$711.44
-------	------	--------	--------	-------	----------

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 27-JAN-2023.10:43:31-hrs. Venezuela s/n Moderna, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México 44190



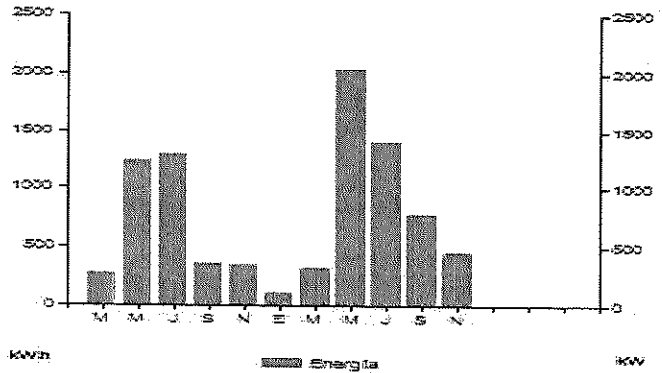
44160 13-11-15 ITI-050327 004 CFE
01 438131202551 230207 000000711 4

\$711

(SETECIENTOS ONCE PESOS M.N.)



Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 21 SEP 22 al 18 NOV 22	458	\$2,395.00	\$2,395.00	
del 20 JUL 22 al 21 SEP 22	777	\$3,986.00	\$3,986.00	
del 20 MAY 22 al 20 JUL 22	1398	\$7,053.00	\$7,053.00	
del 22 MAR 22 al 20 MAY 22	2026	\$10,113.00	\$10,113.00	
del 20 ENE 22 al 22 MAR 22	323	\$1,649.00	\$1,649.00	
del 19 NOV 21 al 20 ENE 22	104	\$613.00	\$613.00	
del 20 SEP 21 al 19 NOV 21	346	\$1,727.00	\$1,727.00	
del 20 JUL 21 al 20 SEP 21	358	\$1,810.00	\$1,810.00	
del 20 MAY 21 al 20 JUL 21	1281	\$6,207.00	\$6,207.00	
del 19 MAR 21 al 20 MAY 21	1226	\$5,795.00	\$5,795.00	
del 19 ENE 21 al 19 MAR 21	280	\$1,389.00	\$1,389.00	



Aplicar sencillas medidas en casa, te conviene. Aquí te decimos cómo disminuir tu consumo de energía eléctrica de forma sencilla.

- Desenchufa los televisores que nadie esté utilizando; recuerda que hay equipos que consumen energía eléctrica sin estar encendidos.
- Configura tu computadora con la función de ahorro de energía eléctrica.
- Si necesitas iluminación exterior en tu casa durante la noche, instala lámparas ahorradoras y controla su funcionamiento mediante sensores de presencia.

Pensando en ti y en el bienestar de tu familia, nuestro compromiso es seguir

¡Conectados Contigo!

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: ITI050327CB3 Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: XA Folio: 000171952905 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No, certificado del CSD: Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica

||1.0|U|U|D|U|U|U||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Suministrador de Servicios Básicos



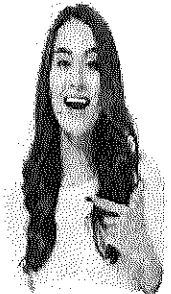
¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir del 08 FEB 23.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango con bajo costo para tarifa 02

Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>





ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

ORDENCOMPRA O SERVICIO: 27
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 27/01/2023
 Mes de suministro: ENERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: Comisión Federal de Electricidad
 R.F.C.: CFE370814QI0
 DOMICILIO: Av. Paseo de la Reforma #164, col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA: N/A
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
 CONDICIONES DE PAGO: N/A
 EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438150601113 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$39,294.00	\$39,294.00
2	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438131202551 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$711.00	\$711.00
3	1	Servicio	3111	Pago de recibo de luz	Pago del Servicio de luz eléctrica del Instituto, con numero de servicio 438131202569 ubicado en Av. L. Vallarta #1312, perteneciente al periodo 18 de noviembre del 2022 al 20 de enero 2023	\$78.00	\$78.00

SUB- TOTAL : \$40,083.00
 IVA : \$0.00
 TOTAL : \$40,083.00

CANTIDAD EN LETRA: CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

FIGURA DE CONFORMIDAD CON LAS
N2-ELIMINADO 6
 Comisión Federal de Electricidad

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
 ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.
 En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalaba(en) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (concepción) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheques de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima vezada del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como párrafo sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto entienda la buena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cuales) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deducirá de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.


DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactas expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

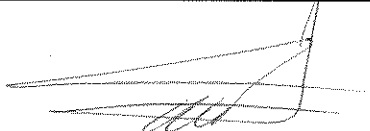
Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o errorocimiento lícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N3-ELIMINADO 6


SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"


XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


RUTHISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023012713231167O845

Referencias del

Movimiento: 231167O845

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo:

Convenio de

Abono: 0008001 - CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Importe: \$ 39,294.00 MXN

Línea de

Captura: 014381506011132302070000392941

Fecha

aplicación: 2023/01/27

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023012713194635S203

Referencias del Movimiento: 194635S203

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: N5-ELIMINADO 73

Importe: \$ 711.00 MXN

Línea de

Captura: 014381312025512302070000007114

Fecha aplicación: 2023/01/27

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



Comprobante de Operación

Tipo de
Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023012713194635S202

Referencias del
Movimiento: 194635S202

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo:

Convenio de

Abono: 0008001 - CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Importe: \$ 78.00 MXN

Línea de

Captura: 014381312025692302070000000780

Fecha
aplicación: 2023/01/27

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."